

**LEY N.º 3122**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble determinado como Lote 2 "C", procedente de la subdivisión del Solar 2, Fracción Cuarta, Sección B de la Colonia Monte del Ñacanguazú, pueblo denominado Hipólito Irigoyen, Departamento San Ignacio. Nomenclatura Catastral: Dpto. 14, Municipio 42, Sección 16, Manzana 064, Parcela 02. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 6, Folio 231, Finca 1231, Departamento San Ignacio.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo anterior de la presente Ley, será transferido al Consejo General de Educación.

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a actuar como sujeto expropiante, conforme a la Ley 1105.

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Consejo General de Educación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

*Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK*  
*Secretaria Legislativa*  
*a/c del Área Parlamentaria*  
*Honorable Cámara de Representantes*

*Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO*  
*Presidente*  
*Honorable Cámara de Representantes*